REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 994-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 de marzo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 03 de marzo de 2014 y el Informe N° 1066-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW se delegó a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos. Asimismo, se estableció, entre otros criterios, que la solicitud de modificación debe ser presentada al menos quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio de entrega pactada;

Que, en atención a la proximidad del inicio del año escolar y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma resulta necesario exonerar del plazo de quince (15) días, a las solicitudes de modificación de marca y/o presentación de productos, que se formulen para la primera entrega pactada en los contratos respectivos;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del plazo establecido en el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW, a las solicitudes de modificación de marca y/o presentación de productos, que se formulen para la primera entrega pactada en los contratos respectivos.

Artículo 2°.- La exoneración dispuesta en el artículo precedente, no exime del cumplimiento de los limites contenidos en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) de la Resolución N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW, con excepción de la prórroga del plazo y consiguiente reducción de volúmenes que se convenga para el inicio de la primera entrega contenido en el numeral 4) de la indicada resolución; ello, en caso de desabastecimiento de productos debidamente comprobado y autorizado por la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Técnicas y a las Unidades Territoriales del Programa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. PERGY LUIS MINAYA LEON
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL